

SUBASTA DE MONTERÍAS

TEMPORADA CINEGÉTICA 2009/2010

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS
PARTICULARES PARA LA VENTA, MEDIANTE SUBASTA, DE PERMISOS DE CAZA DE
LA MODALIDAD DE MONTERÍA**

***TERRENOS CINEGÉTICOS DE TITULARIDAD DE LA C.M.A. – JUNTA DE ANDALUCÍA
DONDE SE DESARROLLARÁN LOS EVENTOS CINEGÉTICOS OFERTADOS.***

- **Sierra de Filabres (Almería).**
- **Navas-Berrocal (Sevilla).**
- **Sierra Morena (Jaén).**

Temporada 2009/2010



INDICE

- 1.- CONCEPTO, ÁMBITO Y RÉGIMEN JURÍDICO.
 - 2.- ELEMENTOS PERSONALES.
 - 3.- OBJETO DEL CONTRATO.
 - 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
 - 5.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
 - 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
 - 7.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
 - 8.- DEVOLUCIÓN GARANTIA PROVISIONAL
 - 9.- DEVOLUCIÓN GARANTIA DEFINITIVA
 - 10.- CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - 11.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
 - 12.- SEGURO DE LAS MONTERÍAS
 - 13.- NORMAS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MONTERÍAS
 - 14.- CONDICIONES REFERENTES A PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
 - 15.- FUERO.
 - 16.- CUADRO RESUMEN DE MONTERÍAS A SUBASTAR.
- ANEXO 1. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA MONTERÍA DEL GRUPO 1-A
- ANEXO 2. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA MONTERÍA DEL GRUPO 2-A
- ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA MONTERÍA DEL GRUPO 3-A
- ANEXO 4. CERTIFICADO ACREDITATIVO DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA A EFECTOS DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.
- ANEXO 5. DENEGACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- ANEXO 6. MODELO DE AVAL DEFINITIVO
- MODELO 1. MONTERÍA ARROYO BERRUGA (SIERRA DE FILABRES – ALMERIA)
- MODELO 2. MONTERÍA LAS TEJONERAS (NAVAS BERROCAL – SEVILLA)
- MODELO 3. MONTERIA CERRO MONTÓN DE TRIGO (CHORTAL PALANCO – JAÉN)

(Para acceder a Modelos de Proposiciones Económicas consultar “enlaces”)

1. CONCEPTO, ÁMBITO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente documento establece las condiciones económico-administrativas y técnicas particulares de la licitación de ofertas para la venta, mediante la forma de subasta, de monterías, en montes de titularidad de la Consejería Medio Ambiente y JUNTA DE ANDALUCÍA, que figuran desde el Anexo 1 hasta el Anexo 3 en los siguientes terrenos cinegéticos:

PROVINCIA	COTO
ALMERIA	SIERRA DE FILABRES
SEVILLA	LAS NAVAS BERROCAL
JAEN	CHORTAL PALANCO

Los contratos sujetos al presente documento, que tendrán naturaleza jurídico-privada y carácter mercantil, se regularán por este pliego y por las condiciones particulares del contrato.

En caso de contradicción, las condiciones particulares previstas en los contratos prevalecerán sobre las establecidas en el presente pliego.

Para lo no previsto en el presente pliego ni en los contratos, y en cuanto no se oponga a la naturaleza jurídico-privada de los mismos, se aplicarán con carácter subsidiario las vigentes disposiciones administrativas sobre aprovechamientos cinegéticos.

La formulación de una oferta por los licitadores implicará la aceptación íntegra del presente pliego y la renuncia a sus condiciones de contratación. Cualquier manifestación en la oferta que signifique reserva o no aceptación en todo o en parte de alguna condición establecida en este Pliego, provocará la inadmisibilidad de la referida oferta.

2. ELEMENTOS PERSONALES.

En el presente documento, las partes reciben la siguiente denominación:

EGMASA: Significa la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., con domicilio en calle Johan G. Gutenberg, nº 1, Isla de La Cartuja, 41092. - Sevilla.

EGMASA es una sociedad mercantil de capital íntegramente de la Administración de la Junta de Andalucía, titular de los aprovechamientos cinegéticos que constituyen el objeto del contrato de compraventa, cuya adjudicación se realizará conforme al procedimiento de licitación por subasta que se regula a través del presente Pliego de condiciones.

ADJUDICATARIO/COMPRADOR: Significa la persona física o jurídica que resulte adjudicataria de los contratos de venta del aprovechamiento cinegético objeto de este pliego y suscriba los correspondientes contratos de compraventa.

3. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de la licitación y de los contratos que se suscriban, la compraventa de monterías con los adjudicatarios de los aprovechamientos cinegéticos que aparecen

identificados en el apartado 16 “Cuadro resumen de Monterías” y en los anexos del 1 al 3 del presente Pliego de condiciones.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la subasta, las personas naturales y jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 175 de la Ley 20/2007 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

5.2. Forma y plazo de presentación:

PROVINCIA	GRUPO	COTO	MATRICULA	Nº MONTERIAS
ALMERIA	Grupo 1-A	SIERRA DE FILABRES	AL-10911	1
SEVILLA	Grupo 2-A	NAVAS - BERROCAL	SE-10102	1
JAEN	Grupo 3-A	CHORTAL PALANCO	J-11002	1

Las ofertas deberán ser entregadas **antes de las 14:00 horas del 18 de agosto de 2009** y se podrán entregar, tanto en el Registro de entrada de los Servicios Centrales de EGMASA, como en los correspondientes Registros de entrada de las oficinas provinciales de EGMASA, cuyas direcciones se incluyen a continuación. En todo caso, los sobres de oferta irán expresamente dirigidos a la atención de **D^a Patrocinio Peláez Ibarro**.

DIRECCIONES: EGMASA (Tlfn. Información 902 52 51 00 –pág. web: www.egmasa.es)

- **Oficina Provincial de Almería:** C/ Marruecos, 33 Bajo. C.P. 04009, Almería.
- **Oficina Provincial de Cádiz:** Edificio Melkart, 1ª planta. Mod. 1-7, Recinto Interior Zona Franca. C.P. 11011, Cádiz.
- **Oficina Provincial de Córdoba:** C/ Pepe Espaliú, 2, C.P. 14004, Córdoba.
- **Oficina Provincial de Granada:** C/ Joaquina Eguaras, 10, Bajos del Edificio Victoria, C.P. 18013, Granada.
- **Oficina Provincial de Huelva:** C/ Plus Ultra, 8 - 7ª Planta. C.P. 21001, Huelva.
- **Oficina Provincial de Jaén:** Avda. Andalucía, 104, Esc. 3, 1ª Planta. C.P. 23006, Jaén.
- **Oficina Provincial de Málaga:** Parque Comercial Málaga Nostrum. Edif. Galia Center. C/ Jaén, 9. Piso 3. Pta 5. C.p. 29004, Málaga.
- **Oficina Provincial de Sevilla:** Edificio Cartuja, C/ Américo Vespucio, 5 – Locales 5.2 y 5.3 – Medio Natural – C.P. 41092, Isla de La Cartuja – Sevilla.



- **Servicios Centrales de EGMASA;** C/ Johan G. Guttenberg, 1. Isla de la Cartuja, C.P. 41092, Isla de la Cartuja – Sevilla.

Los licitadores presentarán un **sobre grande**, que a su vez incluya en su interior, dos sobres firmados y cerrados, señalados con los números 1 y 2.

En el exterior del sobre grande, se indicará claramente: “**SUBASTA MONTERÍAS**”, nombre o denominación social del licitador y los diferentes modelos ofertados (nº 1 al 3).

En el sobre número 1 se indicará: “Documentación Técnico-Administrativa” y en el sobre número 2: “Documentación Económica”

Cada sobre deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

5.3. Sobre número 1: Documentación Administrativa

- a) Resguardo original de haber realizado un ingreso de la **garantía provisional** (1.500 Euros por cada oferta de monterías. La garantía se constituirá mediante depósito en metálico en CAJASOL c/c núm 2106-0028-29-1139339917, a favor de EGMASA; ESTOS INGRESOS DEBERAN HACERSE DE FORMA INDIVIDUAL POR CADA MONTERIA AL QUE OFERTE INDICANDO EN EL CONCEPTO DEL INGRESO EL NOMBRE DEL LICITADOR SEGUIDO DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN. Se deberá incluir, nº de cuenta del licitador, para devolución en caso de no resultar adjudicatario y que deberá coincidir con el que figure en el Anexo 4.
- b) Será preceptivo la presentación del Anexo 4 o similar, dónde la Entidad bancaria certifique la **Titularidad de esta cuenta**.
- c) Para las personas físicas será obligatorio la presentación del **Documento Nacional de Identidad / NIF** o el que reglamentariamente le sustituya.
- d) Si la persona fuese jurídica, deberán presentar copia de la escritura de constitución ó modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar se realizará mediante copia de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. En cualquiera de los casos, deberá presentarse copia de la escritura de apoderamiento en virtud de la cual el representante que suscriba la oferta se encuentra facultado para contratar y DNI/NIF del representante que suscriba la oferta.
- e) Cuando se trate de empresarios extranjeros, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla de cualquier orden, para todas las exigencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir al contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f) “PRESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL”

El licitador podrá presentar denegación de consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme al Anexo 5

En caso de no presentarse tal denegación con la presentación de la oferta se entenderá otorgado el consentimiento de forma inequívoca a EGMASA, conforme al artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, para que ésta pueda tratar los datos personales del adjudicatario o su legal representante, exclusivamente para finalidades compatibles con las actividades relacionadas con el posible contrato o con futuras licitaciones relativas a actividades cinegéticas. El

tratamiento que se prevé realizar con los datos consistirá en la utilización del teléfono móvil que sea facilitado por el licitador o por su legal representante para el envío de información, mediante SMS, relativa a la propia licitación, a la ejecución del contrato o a futuras licitaciones en materia cinegética.

El consentimiento otorgado mediante presentación de la oferta sin el Anexo 5 de denegación podrá ser revocado en cualquier momento mediante comunicación a EGMASA.

5.4. Sobre número 2: Proposición Económica

Proposición económica formulada según modelos del 1 al 3 del presente Pliego. Los licitadores podrán ofertar como máximo a seis unidades objeto de licitación (montería), independientemente del coto. Sólo se podrá presentar una única oferta económica por unidad objeto de licitación.

El precio de salida (IVA no incluido) de las monterías a subastar son los siguientes:

PROVINCIA	GRUPO	MODALIDAD	COTO	MANCHA	PRECIO DE SALIDA
ALMERIA	Grupo 1-A	Montería	Sierra de Filabres	Arroyo Berruga	15.000 €
SEVILLA	Grupo 2-A	Montería	Navas Berrocal	Las Tejoneras	44.000 €
JAEN	Grupo 3-A	Montería	Chortal Palanco	Cerro montón de trigo	30.000 €

5.5. Información

Para cualquier aclaración los licitadores podrán contactar con las siguientes personas y direcciones:

- **Oficina Provincial de Almería:** C/ Marruecos, 33 Bajo. C.P. 04009, Almería.
Sr. José Juan Pérez Rubio
Teléfono: 950-00-42-38 / 670-94-14-55
- **Oficina Provincial Jaén:** Avda. de Andalucía, 104, Esc.3 1ª planta. C.P. 23006, Jaén.
Sr. Juan Carlos Cano Carrillo
Teléfono: 953-00-64-06 / 670-94-14-88

Sra. María Nieves Navas Martínez
Teléfono: 670 947 449
- **Oficina Provincial de Sevilla:** Edificio Cartuja, C/ Américo Vespucio, 5 – Local 5.4 –Bloque E, 1ª Planta, Módulo 4- 41092 Isla de La Cartuja – Sevilla.
Sr. Joaquín Vela Fernández
Teléfono: 955-69-39-17 / 670-94-39-51
- **Servicios Centrales de Egmasa:** Edificio Cartuja, C/ Américo Vespucio, 5 – Locales 5.2 y 5.3 – Medio Natural - 41092 Isla de La Cartuja – Sevilla.
Sra. Susana Plata Sánchez



Teléfono: 955 693 924
Fax: 955 693 948

Sr. Juan Carlos Gómez Méndez
Teléfono: 955 693 780 / 670 941 545

- **Teléfonos Información general:** 902-52-51-00

Los licitadores podrán solicitar del registro de EGMASA, certificado por el que se acredite la fecha y hora de entrega de la documentación requerida para la licitación.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Previo a la apertura pública del sobre nº 2 "Proposición Económica", y en **acto privado**, se abrirán por EGMASA los sobres nº 1 "Documentación Administrativa", con objeto de realizar la comprobación de los ingresos pertinentes y dar por válidas las ofertas recibidas. Una vez comprobada la documentación administrativa aportada, podrá otorgarse un plazo de hasta tres días hábiles para la subsanación de defectos apreciados en la documentación presentada.

No se considerará subsanable, la ausencia de la garantía provisional, rechazando la oferta presentada.

El **día 21 de agosto de 2009 a las 9:00 horas**, se reunirá la Mesa de Contratación en el Salón de Actos de los SSCC de EGMASA y, en **acto público** se procederá a la apertura de los sobres número dos, con las ofertas económicas presentadas, exponiéndose los resultados.

La adjudicación recaerá en el/los licitador/es que habiendo formulado la oferta por encima del precio índice establecido, haya resultado ser la mas ventajosa.

Las propuestas de adjudicaciones serán valoradas en función del mayor precio ofertado, singularmente para cada una de las monterías.

No obstante, EGMASA se reserva el derecho a no adjudicar al licitador que mayor valor hubiera ofertado, si éste hubiese tenido algún tipo de incidencia negativa con nuestra empresa en temporadas cinegéticas anteriores, efectuando la adjudicación al siguiente mejor licitador.

Si se produjeran coincidencias en los precios ofertados, se resolverán mediante una nueva oferta de mejora, que podrán formular los licitadores en quienes concurren tales circunstancias, en el plazo de 24 horas desde que se efectúe la apertura y comunicación de ofertas.

EGMASA resolverá sobre la adjudicación que será notificada directamente al/ los adjudicatario/s, así como a los demás licitadores.

Una vez comunicado al licitador la adjudicación y con independencia de la suscripción del correspondiente documento contractual, se entenderá perfeccionado el contrato, con el nacimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este Pliego para ambas partes. Por ello, sólo serán admitidas renunciaciones a adjudicaciones, cuando se produzcan con anterioridad a la comunicación de la resolución de la Subasta, en otro caso se considerará incumplimiento contractual.

En el caso de que un licitador renuncie a una adjudicación, antes de la resolución de adjudicación, podrá ser adjudicado al licitador que haya quedado en el puesto siguiente al renunciante en la tabulación de ofertas realizadas y cuya oferta cumpliera los requisitos antedichos.

En caso de quedar monterías desiertas en el procedimiento de subasta, EGMASA procederá a la venta de los mismos mediante la forma de enajenación que estime más adecuada.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará obligatoriamente mediante documento privado. No obstante, cuando lo solicite el adjudicatario, se formalizará en escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, y habiendo de facilitar a EGMASA, dentro de los cinco días siguientes a su firma, una copia autorizada de la misma. En cualquier caso, deberán incorporarse a él, como parte esencial del mismo, el presente Pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas.

Obligaciones de pago y presentación de garantía definitiva.

Antes del día 20 de septiembre de 2009, el adjudicatario, se obliga frente a EGMASA a:

- a) Presentar Resguardo Original de haber abonado la cuantía total del precio ofertado, con el IVA correspondiente en caso de no haber optado por la opción de pago aplazado. En caso de haber optado por la opción de pago aplazado, deberá proceder a realizar los pagos, de la manera que se indica en su apartado correspondiente.
- b) Presentar garantía definitiva en forma de depósito o Aval, EN CONCEPTO DE GARANTIA DEFINITIVA, **el 25 % de la cuantía total del precio ofertado mas el IVA correspondiente**, para responder del adecuado cumplimiento del contrato que se formalice.
- c) Abonar cuantos impuestos, derechos y tasas hubiere lugar.

Los adjudicatarios podrán optar por el pago al contado de sus adjudicaciones, ó bien la opción de pago aplazado formulada en los siguientes términos:

Opción de pago aplazado:

- 1º) Antes del día 10 de septiembre de 2009, se abonará el 25% de la cuantía total del precio ofertado, más el IVA correspondiente, en concepto de Garantía Definitiva.
- 2º) Antes del día 20 de Septiembre de 2009, se abonará el 50% del importe total de la adjudicación,
- 3º) 20 días antes a la fecha inicial prevista para la cacería, se realizará el abono del 50% restante, así como la liquidación de los correspondientes intereses.

Cualquier incumplimiento de plazos a la hora de realizar los correspondientes pagos o presentación de garantía sobre lo indicado anteriormente, supondrá la anulación automática de la adjudicación correspondiente, lo que además conllevará la incautación por parte de EGMASA de la garantía definitiva en concepto de daños y perjuicios.

8. DEVOLUCIÓN GARANTIA PROVISIONAL.

En caso de no ser adjudicatario de ningún permiso ofertado, se devolverá la garantía provisional presentada, **al número de cuenta corriente que nos indique en el sobre número uno. (Anexo 4)**

Si un adjudicatario, finalmente no abonase el precio ofertado o renunciase a la adjudicación efectuada a su favor, perdería el derecho a la devolución de la garantía provisional, en concepto de daños y perjuicios causados a EGMASA.

En el caso de ser adjudicatario se procederá a descontar del importe total adjudicado, la garantía provisional presentada, que pasaría a constituir parte de pago del importe total ofertado.

9.- DEVOLUCIÓN GARANTIA DEFINITIVA

Una vez ejecutado el evento cinegético, correspondiente y previo informe del técnico responsable de EGMASA sobre la ausencia de deficiencias e infracciones en el cumplimiento del Pliego, se procederá a la devolución de la Garantía Definitiva, al nº de cuenta **que nos indique el sobre número uno. (Anexo 4)**

10. CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las monterías se realizarán a **riesgo y ventura** del adjudicatario o **con garantía de un mínimo de capturas**, tal y como se detalla en la tabla resumen del punto 16, y en los anexos del nº 1 al nº 3.

10.1 Lugar de las monterías.

Las monterías, se realizarán en los montes públicos que integran los cotos anteriormente citados. (Modelos del nº. 1 al nº. 3)

10.2 Cupo máximo de piezas.

El cupo máximo de reses por monterías, será el descrito en los anexos, del número 1 al número 3, que posteriormente se describen.

10.3 Duración de las monterías.

Cada adjudicatario dispondrá EXCLUSIVAMENTE DE UN SOLO DÍA, para la ejecución de la montería. Si por razones climatológicas extremas (las comprendidas en la Ley de Caza vigente) no pudiera llevarse a cabo la misma se pospondría a una fecha consensuada por EGMASA y el adjudicatario.

10.4 Documentación necesaria para la realización de las monterías.

Con un plazo de 5 días de antelación al evento cinegético, los adjudicatarios se obligarán a entregar al Técnico de EGMASA, un listado completo de todos los titulares y acompañantes de los puestos a montar, así como de todo el personal auxiliar autorizado para la asistencia a la montería (personal de catering y resto de personal que por cualquier motivo deba asistir al evento).

EGMASA se reserva el derecho de admisión para todo el personal ajeno a la organización, que no figure en el citado listado, por razones de seguridad.

El adjudicatario presentará al técnico de Egmasa la siguiente documentación para poder ejecutar el evento:

Documentación obligatoria:

- Permiso para la ejecución de la cacería por parte de la Consejería de Medio Ambiente y EGMASA.
- Permiso del Distrito Sanitario para la realización de la cacería.
- Listado de las Rehalas que participen en la cacería.
- Seguro de responsabilidad civil para la ejecución de las monterías

- Una vez realizado el sorteo, el Adjudicatario entregará al Técnico de EGMASA, el listado completo de los cazadores por puestos y armadas, así como sus acompañantes.

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

EGMASA podrá resolver el contrato cuando concurra alguna de las siguientes causas:

1. - La muerte del adjudicatario individual.
2. - La extinción de la personalidad jurídica, si el adjudicatario es una sociedad.
3. - El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones
- 4.- La afectación de la superficie en la que se incluye el aprovechamiento por ataque de epizootia o incendio forestal.

Si EGMASA, procediera a la resolución del contrato/s, con algún adjudicatario, por causas a éste imputables, no se le permitirá participar en las subastas/concursos de caza celebrados por EGMASA en las próximas temporadas.

12. SEGURO DE LAS MONTERÍAS.

El adjudicatario tendrá que contratar un seguro de responsabilidad civil de al menos 300.000 €, que cubra entre otros los daños ocasionados por las rehalas y posibles accidentes que pudieran originarse durante la ejecución de la montería, si procede.

Es obligación del adjudicatario presentar al técnico responsable del aprovechamiento con al menos 5 días de antelación a la realización de la montería, el recibo de pago del citado seguro, siendo su ausencia motivo suspensión de la montería y de resolución del contrato de adjudicación sin derecho a indemnización alguna por parte de EGMASA.

13. NORMAS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MONTERIAS.

13.1 Condiciones generales de las monterías en su organización.

- a) Mancha a montar: La selección de la mancha, será la indicada por EGMASA, especificada en los modelos del nº 1 al nº 3.
- b) La fecha de ejecución de las monterías será consensuada por el adjudicatario y EGMASA. Dicha fecha, deberá considerar la compatibilidad con la conservación y cría de especies protegidas. En todo caso el adjudicatario proporcionará esta fecha a EGMASA, con una anterioridad mínima de 30 días, de la fecha en la que se celebre la montería.
- c) Los puestos y el diseño de la mancha serán marcados por el adjudicatario, bajo la supervisión y aceptación de EGMASA. El adjudicatario presentará a EGMASA, el plano de ubicación de los puestos, armadas y sueltas.
- d) Número de puestos: según cuadro que figura en el apartado nº 16.
- e) Personal auxiliar:
 - Guías de batida: 1 por cada 6 rehalas aproximadamente, según criterio del Adjudicatario.
 - Postores: 1 por armada, según criterio del Adjudicatario.
 - Arrieros: Según las necesidades de cada cacería, según criterio del Adjudicatario.Todo este personal **será por cuenta del adjudicatario**
- f) Almuerzo:

El adjudicatario ofrecerá, a su criterio, a los participantes en la montería desayuno y comida.

g) Rehalas.

El adjudicatario contratará las rehalas necesarias, para el correcto desarrollo de la cacería, debidamente legalizadas y bajo la supervisión de EGMASA. Cada rehala, durante la celebración de la montería llevará como máximo dos personas, que irán equipadas con sus correspondientes chalecos reflectantes. No se admitirán menores de edad junto a los rehaleiros durante la batida de la mancha.

El nº máximo de rehalas, deberá contar con el visto bueno del técnico responsable de EGMASA.

Las reses cogidas por las rehalas, se consideran abatidas por los cazadores, siempre que a juicio de EGMASA, se presentaran señales de haber sufrido algún disparo, siendo en este caso el Adjudicatario, el único responsable de su pago, si procede.

Se establecerá un máximo del 10% de los perros de agarre por rehala.

h) Tasas y Gastos Veterinarios:

Según la normativa sanitaria vigente y **serán por cuenta del adjudicatario.**

i) Tasas administrativas:

EGMASA abonará las preceptivas tasas de monterías.

j) Junta de carnes:

La recogida de animales abatidos y su traslado a la junta de carnes, es **responsabilidad exclusiva del adjudicatario**, el cual se compromete en el plazo máximo de 24 horas, después de la terminación de la montería a **la limpieza y eliminación de restos** resultantes de la misma. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO, EGMASA PODRÁ PROCEDER A LA INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA Y A LA PROHIBICIÓN CONCRETA DE PARTICIPAR AL ADJUDICATARIO EN EL FUTURO, TAL COMO SE INDICA EN EL PUNTO 13.7.

Los trofeos abatidos, sólo se podrán cortar en la Junta de carnes, previo pago de exceso (si hubiere) y consentimiento expreso del Responsable de EGMASA. Cualquier incidencia relacionada y no especificada, deberá contar con el visto bueno del Técnico responsable.

k) El **adjudicatario contratará un seguro** de Responsabilidad civil, tal y como antes se ha descrito.

l) Todo el personal que trabaje en las monterías por cuenta del adjudicatario, tendrá que **estar contratado según la Legislación vigente**, cumpliendo en todo momento con las normas de Prevención de Riesgos laborales especificadas en el punto 15 de este Pliego.

m) Cumplimiento en su caso de **las garantías de abatimiento de reses:**

- En caso de que una montería con cupo de reses garantizada, no alcanzara la garantía comprometida, ésta se terminaría cubriendo mediante la realización de recechos organizados por EGMASA, y será la responsable de decidir donde se realizarán los recechos. Los guardas-guías de caza serán quienes decidan sobre los animales a los que disparar, que serán en todo caso ciervos con una medición máxima de 135 puntos y hasta 11 puntas de cuerna. En el momento que se realice disparos con sangre, se considerará abatida la res, con independencia de esta tras pistearla apareciese o no.
- En caso de que se sobrepase la garantía total o el cupo por puesto establecido, se sancionará cada ciervo abatido de más con 1.800 € y cada muflón con 500 € (IVA excluido), pasando la propiedad del mismo a EGMASA.

13.2. Supervisores de Caza.

EGMASA dispondrá por cada uno o varios puestos de las monterías según su criterio, un **Supervisor de Caza**, para velar por el cumplimiento de las normas que se especifican en el presente pliego.

Este supervisor además, realizará un conteo de las reses que entran por cada puesto, cumplimentando un “parte de caza”, en el cual se indica, entre otros el número de reses vistas (ciervos, varetos, crías, hembras, jabalíes, etc.), número de reses tiradas, número de reses muertas, etc...

Por otra parte este Supervisor de Caza será uno de los encargados de “pistear” las reses pinchadas y decidir, junto con el adjudicatario, si el cazador ha hecho sangre al disparar sobre el animal (esta sangre se tiene que ver claramente) ya que como indicará el pliego posteriormente, una res herida que ha dejado sangre, contará como res abatida a la hora del recuento final.

Si dicho animal no apareciese ese día y se encontrase en días posteriores, se avisará al adjudicatario para que proceda a recoger su “trofeo”, si lo estima conveniente.

Si con posterioridad apareciese el cazador que hubiere herido una res se le entregará contabilizando como res abatida por el puesto de donde procedía.

Los Supervisores de puestos, serán personal de EGMASA, sin embargo el adjudicatario tiene la obligación de transportarlos a los respectivos puestos, durante la celebración del evento cinegético.

Este Supervisor de Caza, no se puede confundir en ningún momento con lo que se conoce como “secretario”, ya que no tendrá obligación alguna en lo relativo al transporte de las armas y enseres del cazador, ni recoger las reses una vez finalizada la montería.

13.3.- Normas generales:

Los cazadores que intervengan deberán estar en posesión de la documentación reglamentaria, observando en todo momento lo dispuesto en la legislación vigente, y facilitando dicha documentación al personal de EGMASA, en caso de ser requerida. En todo momento prevalecerán las premisas establecidas por la legislación cinegética vigente en Andalucía.

Previa autorización de Egmasa se admitirá alimentación suplementaria siempre a cargo del adjudicatario, siempre y cuando ésta se distribuya **exclusivamente** por el personal de EGMASA, bajo sus criterios técnicos.

Si el adjudicatario desea realizar visitas a la mancha adjudicada, previa a la celebración del evento, deberá ser **siempre comunicada al Técnico responsable con al menos 48 horas de antelación**, para facilitar la coordinación y accesos a los Cotos correspondientes. En todo momento las visitas deberán realizarse con la supervisión del personal Técnico de EGMASA.

Se permitirá asistir al puesto como máximo dos cazadores. Si va al puesto un solo cazador se le permitirá como máximo dos acompañantes, y si asistiesen dos, un solo acompañante. En el caso de que al puesto asistan dos cazadores, el número máximo de armas permitidas es de dos, Queda terminantemente prohibido el simultanear el tiro de dos cazadores sobre una res. Por otro lado en el caso de que asistan dos cazadores al mismo puesto, queda totalmente prohibido “abrirse” en el puesto, siendo esto causa de denuncia e incluso paralización de la montería en el caso de que el personal de EGMASA detecte durante la misma tal echo.

Como se deriva del artículo 55.1h) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres, ha de considerarse como puesto doble, las siguientes situaciones:

- Puesto doble: aquel en el que se ubiquen dos o más cazadores con sus respectivas armas, dispuestos a cazar de forma simultánea en un mismo lance o jornada cinegética.
- Puesto doble o desdoblado: aquel en el que dos cazadores con sus respectivas armas se encuentran separados o desplazados, uno o ambos, de la ubicación legal del puesto fijo, según la definición del apartado b4) del artículo 78.1 del decreto 182/2005, de 26 de



julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, aplicable tanto para todas las modalidades de la caza menor en puesto fijo como para los puestos de las modalidades de montería, batida y gancho de caza mayor.

Todos los gastos que se originan durante la celebración de la cacería, desayuno, almuerzo, rehalas, etc..., serán a cargo del adjudicatario, quedando EGMASA exenta de responsabilidad alguna al respecto.

Las rehalas a utilizar deberán poseer la documentación preceptiva. (Número de registro de núcleo zoológico y licencia de caza tipo C), debiendo portar todos los perros collar y chapa identificativa, entregando una relación de las mismas al técnico responsable de EGMASA, al menos 4 días antes de la celebración de la cacería.

Los rehaleiros no podrán llevar armas de fuego, estándoles permitido solamente el machete.

EGMASA se reserva la descalificación de participación de alguna rehala que no cumpla con la normativa o haya incumplido la legislación cinegética andaluza en algún momento.

Finalizada la montería se hará recuento de todos los perros que componen las distintas rehalas, siendo el adjudicatario responsable de la captura de los que hayan quedado en el monte, así como de los daños a personas o bienes que éstos pudieran efectuar.

El Técnico de EGMASA, responsable del aprovechamiento, podrá prohibir “in situ”, la celebración de la montería, cuando se incumpla, a su criterio, algún apartado del Pliego, sin repercusión alguna para EGMASA.

13.4.- Propiedad de las piezas abatidas

Las piezas abatidas por disparos, pasarán a ser propiedad del adjudicatario de la montería, debiendo cumplir lo dispuesto en el Decreto 180/1991 y su Orden de desarrollo de 9 de Octubre del mismo año de la Consejería de Salud sobre control sanitario, transporte y consumo de animales abatidos en cacerías.

Los animales cobrados por las rehalas, sin disparos, a efectos de propiedad de la carne, se consideran abatidos por el adjudicatario, quedando el trofeo en propiedad de EGMASA. Para la toma de muestras, el adjudicatario deberá prestar plena colaboración al veterinario designado por EGMASA.

Residuos generados y subproductos: El adjudicatario tendrá la obligación de retirar los residuos orgánicos de las reses abatidas, según la legislación vigente. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO, EGMASA PODRÁ PROCEDER A LA INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA Y A LA PROHIBICIÓN CONCRETA DE PARTICIPAR AL ADJUDICATARIO EN EL FUTURO, TAL COMO SE INDICA EN EL PUNTO 13.7.

13.5- Responsabilidad y daños

De los daños que se ocasionen a personas y bienes durante la jornada cinegética será único responsable el adjudicatario.

13.6.- Comunicación de los resultados de la montería.



Al finalizar la ejecución de la montería se comunicará al Técnico responsable de EGMASA el número y características de las piezas abatidas y comentarios que procedan sobre su realización.

13.7.- Anulación de la Adjudicación o prohibición de participación

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones generales o específicas establecidas en el presente pliego podrá conllevar la anulación del evento cinegético o la prohibición concreta de participar al adjudicatario en el futuro, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar de acuerdo con la legislación vigente.

14. CONDICIONES REFERENTES A PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

- LEGISLACIÓN:

LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (LEY 31/95 DE 8/11/95).

REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN (R.D. 39/97 DE 7/1/97).

ORDEN DE DESARROLLO DEL R.S.P. (27/6/97).

PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS DURANTE EL TRABAJO (R.D. 664/97 DE 12/5/97).

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA MANIPULACIÓN DE CARGAS QUE ENTRAÑEN RIESGOS, EN PARTICULAR DORSOLUMBARES, PARA LOS TRABAJADORES (R.D. 487/97 DE 14/4/97).

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (R.D. 773/97 DE 30/5/97).

R.D. 1316/89 SOBRE EL RUIDO.

- NORMATIVAS:

Norma UNE 81 002 85 Protectores auditivos. Tipos y definiciones.

Norma UNE 81 101 85 Equipos de protección de la visión. Terminología. Clasificación y uso.

Norma UNE 81 250 80 Guantes de protección. Definiciones y clasificación.

Norma UNE 81 304 83 Calzado de seguridad. Ensayos de resistencia a la perforación de la suela.

- CONVENIOS:

CONVENIOS DE LA OIT RATIFICADOS POR ESPAÑA:

Convenio n° 155 de la OIT de 22/6/81 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo. Ratificado por Instrumento publicado en el BOE de 11/11/85.

Convenio n° 127 de la OIT de 29/6/67 sobre peso máximo de carga transportada por un trabajador. (BOE de 15/10/70).



15. FUERO.

Los adjudicatarios se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los juzgados y tribunales de Sevilla, para cualquier controversia que pudiera derivarse del cumplimiento, interpretación y resolución de los contratos.

16. CUADRO RESUMEN DE MONTERIAS A SUBASTAR

PROVINCIA	COTO	Nº DE LA MONTERIA,	NOMBRE MANCHA	Nº MAXIMO DE PUESTOS (*)	CUPO /PUESTO	GARANTIA	M/B//PM (*)	OBSERVACIONES	PRECIO
ALMERIA	Sierra de Filabres	1-A	Arroyo Berruga	55	1 ciervo, 1 cierva y Jabalí libre	50 ciervos	M	-	15.000 €
SEVILLA	Navas Berrocal	2-A	Las Tejoneras	40	2 ciervos, 2 ciervas y jabalí libre	50 ciervos	M	-	44.000 €
JAEN	Chortal - Palanco	3-A	Cerro Montón de Trigo	45	Hasta 80 ciervos en TOTAL	-	M	-	30.000 €

* Nº DE PUESTOS: El número máximo de puestos es el que aparece en el cuadro, pudiéndose modificar a la baja si el adjudicatario lo considera conveniente.

(*) M = MONTERÍA



ANEXO 1

CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA MONTERÍA DEL GRUPO 1-A

SIERRA DE LOS FILABRES (ALMERÍA)

COTO: SIERRA DE LOS FILABRES

MANCHAS "ARROYO BERRUGA" (GRUPO 1-A)

El cupo máximo para 1 ciervo, 1 cierva y jabalí será libre. No se podrá disparar sobre otra pieza diferente de las anteriores.



ANEXO 2

CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA MONTERÍA DEL GRUPO 3-A.

LAS NAVAS (Sevilla).

MANCHA “LAS TEJONERAS” (GRUPO 3-A)*

El cupo será de dos ciervos, dos cierva y jabalí libre, garantizándose 50 ciervos.

() La montería será con garantía de 50 ciervos. Los cupos de ciervo se repartirán de forma proporcional entre los puestos sin sobrepasar los 80 ciervos en el cupo total. El adjudicatario está obligado previo a la celebración de la montería a comunicar a Egmasa el listado de cazadores indicando el cupo de ciervo por puesto de que dispone cada cazador. Si se montará la mancha con menos de 30 puestos no se conservaría la garantía total de 50 ciervos por montería. Indica igualmente que cada ciervo que sobrepase de 80 ciervos del cupo total se cobrará a 2.150 € por ciervo, quedando el ciervo en propiedad de Egmasa.*



ANEXO 3

CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL PAQUETE DE MONTERÍA DEL GRUPO 3-A.

COTO CHORTAL PALANCO (JAÉN)

MANCHA “CERRO MONTÓN DE TRIGO”

El cupo será de hasta 80 ciervos en TOTAL, a Riesgo y Ventura.



ANEXO 4:

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA A EFECTOS DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

D./D^a. _____, con NIF N° _____ y teléfono de contacto _____, actuando en nombre propio o como representante legal de la firma, (R.S.) _____ con domicilio en _____, C/ _____ y CIF N° _____, solicita acreditación de la titularidad de la Cuenta que mantengo en esa Entidad Bancaria con los datos que a continuación se detallan, manifestando que las devoluciones que deban efectuarse a mi cuenta ó a la entidad por mí representada sean abonadas en la siguiente cuenta:

Banco o caja: **(Nombre)**

Entidad	Oficina	DC	Nº de cuenta
0000	0000	00	0000000000

En la ciudad de _____, a __ de _____ de 200__.

Fdo. D./Dña. _____

Vº Bº entidad bancaria
(firma y sello).



ANEXO 5:

DENEGACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

D....., con DNI, actuando en su propio nombre y representación o actuando en nombre y representación de la entidad/empresa, por el presente escrito vengo a dejar constancia de mi negativa a otorgar consentimiento a EGMASA para que pueda utilizar los datos de carácter personal que apporto para la presente licitación de “Permisos de Montería/Batidas-Recechos/Aguardos de la Temporada cinegética 2009-2010” para finalidad distinta de la propia licitación y, en su caso, posterior ejecución del contrato de aprovechamiento cinegético que me fuera adjudicado.

En Sevilla, a de de 2009



ANEXO 6:

MODELO DE AVAL DEFINITIVO

(El Banco o compañía de Seguros) y en su nombre y representación D. _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura de apoderamiento autorizada por el Notario de _____, el día ____ de _____ de _____, declarada bastante por (el Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía), con fecha ____ de _____ de _____.

GARANTIZA

Ante la Empresa de Gestión Medioambiental S.A.(EGMASA), a la entidad mercantil _____ (o miembros de entidades sin personalidad jurídica conjunta y solidariamente) por la cantidad de _____ EUROS, en concepto de garantía definitiva, para el exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de _____, correspondiente a la subasta de _____. A tal efecto, se obliga a satisfacer a Empresa de Gestión Medioambiental S.A. la cantidad expresada en dinero, a primer requerimiento con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y sin que pueda oponer excepción alguna basada en la relación jurídica derivada del contrato garantizado.

El requerimiento podrá ser efectuado por cualquier medio de comunicación escrita, debiéndose efectuar el pago de la cantidad garantizada en el plazo de tres días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación.

Esta Garantía otorgada en virtud de lo previsto en el artículo 1255 del Código Civil, tendrá validez hasta tanto la Empresa de Gestión Medioambiental S.A. (EGMASA) autorice su cancelación, con motivo de la correcta finalización del contrato definido.

Fdo.